



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).- En la fecha, pasa al despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO haciendole saber que el 12 de julio de 2022 se aprobó liquidación de credito en el proceso de la referencia, sin que a la fecha se cuente con liquidación del credito actualizada. Sírvasse proveer.

(Sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO NO.
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA MELÉNDEZ MONTERROSA, EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR LEVITH EDUARDO ESCAMILLA MELENDEZ
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO ESCAMILLA ZAMBRANO
RADICACIÓN	444303184001-2015-00093-00

Revisada la presente actuación, se dispone requerir al extremo ejecutante a fin de que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a actualizar la liquidación del crédito, para la cual deberá partir de la última liquidación aprobada mediante auto del 12 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 del 2022
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE